NOTA DNCP/ DNC / N° 7670 / 2017

Asunción, 07 de abril de 2017

Sr.
Fredy Daniel Monzon Ferreira
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia - Encarnacion
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - EXP N°: 309552 (04/04/17) ID N° 324143

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, Lista de Precios**. Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es EL TOTAL, consultamos el motivo por el cual indican monto mínimo y máximo en cada ítem. Recomendamos indicar el monto mínimo y máximo del total del llamado en la parte superior de la lista de precios.

2. **Anexo 1, Punto 10**. Observamos que indican "Otros documentos que la convocante considere pertinente", siendo que dicha expresión es un indicativo para la convocante, por lo cual sugerimos excluir de la carta de invitación.

3. **Anexo 1, Punto 10.** Sugerimos indicar los documentos necesarios para la demostrar la experiencia y capacidad financiera requerida. Se sugiere solicitar Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a fin de ser aplicado el Margen de Preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional.

4. **Punto 17**. Se recomienda a la convocante excluir el criterio de evaluación correspondiente a **Análisis de Precios Ofertados**, ya que no corresponde al objeto del presente llamado.

5. **Punto 17.** Consultamos a la convocante los criterios a ser aplicados y el motivo por el cual requieren *"b) Currículo de la Empresa que justifique su experiencia en la venta de pasajes aéreos y terrestres para el traslado de personas, con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional"*. Consultamos a que tipos de documentaciones refiere y sugerimos especificar, ya que el criterio es considerado ambiguo.

6. **Anexo 3, Especificaciones técnicas**. Observamos que indican "Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa." Lo cual no puede considerarse claro y objetivo. Consultamos a la convocante como podría eventualmente el oferente cotizar los servicios o beneficios adicionales que la contratante no haya especificado en la carta de invitación. Recordamos que los servicios a ser adquiridos deben establecerse de forma clara en las especificaciones técnicas de la carta de invitación.

7. Sugerimos a la convocante aclarar que la entrega de los servicios se podrá realizar a partir de la **recepción** de determinados documentos, como ejemplo la Orden de Compra.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/AB

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Maldi
Coordinadora SBE - DNCP
Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB